



Asamblea General

Distr. limitada
27 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 71 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Israel, Jordania, Kenya, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nicaragua, Nueva Zelandia, Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Timor-Leste y Venezuela: proyecto de resolución

Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, para que examinase las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también su resolución 59/198, de 20 de diciembre de 2004, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad su pleno disfrute sin discriminación,

Convencida de la contribución que hará a ese respecto una convención, y alentada por el mayor apoyo de la comunidad internacional a una convención de esta naturaleza,

Acogiendo con satisfacción los progresos hechos hasta ahora en las negociaciones sobre un proyecto de convención,

Destacando la importancia de que las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos participen activamente en los trabajos del Comité Especial, así como su valioso aporte a la promoción del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

Subrayando la importancia de la participación de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social en la labor del Comité Especial,

Reconociendo las importantes contribuciones que todas las partes interesadas han hecho hasta ahora al Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre sus períodos de sesiones quinto¹ y sexto²;

2. *Pide* al Secretario General que transmita los informes del Comité Especial a la Comisión de Desarrollo Social en su 44° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones, y pide a ambas Comisiones que sigan contribuyendo a la labor del Comité Especial;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores a que sigan participando activa y constructivamente en la labor del Comité Especial con miras a terminar el texto de un proyecto de convención y presentarlo a la Asamblea General, con carácter prioritario, para su aprobación, preferiblemente en el 61° período de sesiones;

4. *Decide* que el Comité Especial celebre en 2006 dentro de los límites de los recursos existentes y antes del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, dos períodos de sesiones, uno de 15 días laborables, del 16 de enero al 3 de febrero, a fin de hacer una lectura completa del proyecto de convención que prepare el Presidente del Comité Especial, y uno de 10 días laborables, del 7 al 18 de agosto;

5. *Subraya* la importancia de seguir estrechando la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para prestar apoyo técnico a la labor del Comité Especial y los invita a facilitar, antes de las reuniones del Comité Especial, documentación de antecedentes para ayudar a los Estados Miembros y a los observadores en la negociación de un proyecto de convención, y a organizar, en estrecha relación y sincronía con las reuniones del Comité Especial y el lugar en que se celebren, reuniones de expertos y seminarios relativos al proyecto de convención, dentro de los límites de los recursos existentes;

¹ A/AC.265/2005/2.

² A/60/266.

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones y, a este respecto, invita al Secretario General a que reasigne al Programa de las Naciones Unidas sobre Discapacidad recursos que le permitan prestar apoyo a las negociaciones sobre un proyecto de convención;

7. *Destaca* la necesidad de tomar disposiciones adicionales para que todas las personas con discapacidad puedan tener un grado de acceso razonable a las instalaciones y la documentación en las Naciones Unidas, de conformidad con su decisión 56/674, de 23 de julio de 2002;

8. *Pide* al Secretario General que estudie y aplique medidas innovadoras, dentro de los recursos existentes y en consulta con las organizaciones de las personas con discapacidad y con la Mesa del Comité Especial, para que algunos documentos del Comité Especial se suministren en formatos accesibles para los participantes con discapacidad visual o auditiva;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan incluyendo a personas con discapacidad y/o expertos en la materia en las delegaciones que envíen a las reuniones del Comité Especial;

10. *Insta* a los Estados Miembros, los observadores, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y el sector privado a que hagan contribuciones al fondo voluntario establecido en virtud de su resolución 57/229, de 18 de diciembre de 2002, con el fin de financiar la participación de organizaciones no gubernamentales y los expertos de países en desarrollo, en particular de países menos adelantados, en los trabajos del Comité Especial;

11. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las modalidades y las medidas de apoyo para su participación en la labor del Comité Especial, así como los criterios aplicables a la asistencia financiera que puede obtenerse a través del fondo de contribuciones voluntarias;

12. *Pide también* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le transmita un informe completo del Comité Especial y le presente un informe sobre la aplicación de los párrafos 5, 6, 7, 8 y 11 de la presente resolución;